

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE MARZO DE 1966

} Nº 15.580

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 154 de 26 de noviembre de 1965, por el cual se dictan ciertas disposiciones del Artículo 908 del Código Fiscal.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Administración de Recursos Minerales*

Resolución Ejecutiva Nº 12 de 14 de marzo de 1966, por la cual se declara vencido en su totalidad un Contrato.

*Departamento de Administración*

Resolución Nº 177 de 8 de marzo de 1966, por el cual se adjudica un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DICTANSE CIERTAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 908 DEL CODIGO FISCAL

#### DECRETO NUMERO 154

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1965)

por el cual se dictan ciertas disposiciones reglamentarias del Artículo 908 del Código Fiscal.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 908 del Código Fiscal faculta al Organismo Ejecutivo para negar la concesión de licencias para el funcionamiento de cantinas en lugares que el mismo determine por razones de carácter social;

Que la misma excerta legal faculta al Organismo Ejecutivo para fijar el horario de expendio de bebidas alcohólicas al por menor en las zonas agrícolas,

#### DECRETA:

Artículo 1º No se concederá licencia para el funcionamiento de nuevas cantinas en los barrios de los Distritos de Panamá y Colón y en los demás distritos de la República, cuando el número de cantinas existentes en dichas áreas exceda de la proporción de una por cada mil habitantes, según estimación hecha de la población por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre del año anterior al año en que se presente la solicitud.

Artículo 2º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán expedirse nuevas licencias para el funcionamiento de cantinas en hoteles y moteles que reúnan las condiciones exigidas por el Decreto No. 182 de 14 de noviembre de 1963 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

También podrán expedirse nuevas licencias para el funcionamiento de cantinas en restaurantes y en locales con fines de turismo en balnearios de ríos y playas.

Parágrafo: Para los efectos de este Decreto se

entiende por restaurante el establecimiento comercial que haya sido construido o equipado especialmente para prestar permanentemente servicio remunerado de expendio de comidas y cuyo capital declarado no sea menor de B/10,000.00.

Parágrafo: Para los efectos de este Decreto se entiende por locales con fines de turismo en balnearios de ríos y playas, los construidos especialmente con ese fin con la aprobación del Instituto Panameño de Turismo, con carácter permanente. La edificación debe ser sólida y con comodidades, y el capital declarado no debe ser menor de B/10,000.00. En consecuencia, no se aceptarán como tales locales las "rancherías" y similares.

Artículo 3º No se concederá, sin excepción alguna, licencia para el funcionamiento de cantinas en lugares situados a distancia menor de 100 metros de escuelas y hospitales, públicos o privados, y de templos dedicados a los cultos permitidos por el Estado.

Artículo 4º El siguiente será el horario de expendio de bebidas alcohólicas al por menor en zonas agrícolas:

De 4:00 p.m. a 12:00 p.m. — De lunes a viernes, inclusive.

De 9:00 a.m. a 12:00 p.m. — Los domingos solamente.

De 9:00 a.m. a 4:00 a.m. — Los sábados, días feriados, de fiesta nacional y fiestas patronales de cada lugar.

Artículo 5º Se entiende por "zonas agrícolas" todas las áreas pobladas de la República, con excepción de los barrios de las Ciudades de Panamá y Colón, las cabeceras de los demás distritos de la República y la población de Almirante.

Artículo 6º Quedan derogados los Decretos No. 14 de 14 de octubre de 1964, No. 51 de 18 de noviembre de 1964 y No. 68 de 13 de diciembre de 1964 del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7º Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

NOTA: En la Gaceta Oficial Nº 15.546 de viernes 28 de enero de 1966, fue publicado el Decreto Nº 154 de 26 de noviembre de 1965, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con un error en el Artículo 4º, por lo que se ha hecho necesario nuevamente su publicación, con la debida corrección.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA. TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Rellevo de Barraza) (Rellevo de Barraza)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 3.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**DECLARASE VENCIDO EN SU  
TOTALIDAD UN CONTRATO**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 12**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 12.—Panamá, 14 de marzo de 1966.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ejecutiva No. 30 de 9 de noviembre de 1962, la Nación concedió a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro Oscar Bolívar e inscrita al Tomo 361, Folio 129, Asiento 76.353, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Provincia de Darién, de una capacidad superficial de treinta mil treinta y seis (30,036) hectáreas;

Que mediante contrato No. 10 de 8 de marzo de 1963, la Nación concedió a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en la zona antes indicada;

Que el día 8 de marzo de 1966 venció el término de 3 años a que se limita el contrato No. 10 de 8 de marzo de 1963, tal como dispone la cláusula 1a. del citado contrato;

Que se ha establecido que la concesionaria no ha cumplido con la cláusula 4a. la cual la obligaba a perforar por lo menos un pozo de exploración de quinientos (500) metros de profundidad en el término de 3 años a que se refiere la cláusula 1a. del mencionado contrato; y

Que la concesionaria Chucunaque Petroleum, S. A., no ha solicitado, dentro del plazo convenido, el arrendamiento de las áreas que deseaba retener para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos ga-

scosos de hidrógeno, de acuerdo con la cláusula 6a. del mencionado instrumento público,

**RESUELVE:**

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el contrato No. 10 de 8 de marzo de 1963, celebrado entre la Nación y la Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro Oscar Bolívar, para exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Provincia de Darién, de treinta mil treinta y seis (30,036) hectáreas.

Ordenar que se envíe copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al Registro Público para la cancelación de las inscripciones de la Resolución Ejecutiva No. 30 de 9 de noviembre de 1962 y del contrato No. 10 de 8 de marzo de 1963 y que se archive el expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**ADJUDICASE UN CONTRATO**

**RESUELTO NUMERO 177**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 177.—Panamá, 8 de marzo de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo Señor  
Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 25 de febrero de 1966 fue adjudicada provisionalmente la Licitación Pública No. 33 referente al suministro de Equipo de Riego, a la firma Milford, S. A., por haber cotizado el precio más bajo, según consta en el acta respectiva;

Que la clase y calidad del equipo ofrecido conviene a los intereses y planes de acción de este Ministerio,

**RESUELVE:**

1º Adjudicase definitivamente a la firma Milford, S. A., el suministro de Equipo de Riego por una suma única y global de dos mil doscientos cuarenta y cinco balboas con cuarenta y nueve centésimos (B/2,245.49).

2º Celébrese el Contrato del caso entre este Ministerio y la firma Milford, S. A., según el artículo anterior, contrato del cual forman parte el pliego de cargos y las especificaciones de la Licitación Pública No. 33, ya mencionada, con cargo al Préstamo A.I.D. No. 525-L-010 del 2 de noviembre de 1964.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Empresa Editora Zig-Zag, S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile y domiciliada en la Avenida Santa María No. 076, Santiago, Chile, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

**"EL INTREPIDO PENECA"**

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio desde 1957, y sirve para amparar y distinguir en el comercio publicaciones periódicas en la clase 82 de Chile.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a los productos mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder; b) Copia certificada del Registro de Marca Chileno No. 116.571; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y d) Seis etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 10 de octubre de 1958.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Cédula No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Slip Products & Engineering Company Limited, compañía británica, domiciliada en Hertfordshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**MOLYSLIP**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Lubricantes y preparaciones tales como lubricantes para ser añadidos a los aceites lubricantes y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus pro-

ductos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1956, en el comercio internacional desde octubre de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 758,493 del 12 de octubre de 1956, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años a partir de 1963; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1.2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula No. 8 AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Scharskopf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania, muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de fábrica

**CARAKUL**

de propiedad de la solicitante, usada para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos, cerdas, artículos de cerda, cepillería, pinceles, peines y peinetas, esponjas, aparatos para el cuidado del cuerpo y la belleza, material para limpiar, virutilla de acero, perfumería, aceites etéricos, almidón y productos almidonados para usos cosméticos, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir (con excepción para cuero), medios para esmerilar.

La referida marca fue registrada bajo el No. 729635 de la Oficina de Patentes de Alemania el 5 de octubre de 1959, y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania.
- c) Traducción al español de dicho Registro.
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se halla inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122. Panamá, 17 de abril de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. Ferguson & Co. Limited, compañía organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Edinburgh 6, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

#### PEDIGREE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Whiskey y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Gran Bretaña No. 311,573 del 23 de marzo de 1909, válido por 7 años, en que consta su renovación por última vez por 14 años a partir del 23 de marzo de 1951; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Seretario. Panamá, 28 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,  
Céd. No. 8.29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Walter Friedmann, domiciliado en Baden-Baden, Schutzenstr. 5, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras unidas por un guión.

#### BIO-DROGA-KOSMETIK

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar medios para el cuidado y embellecimiento del cuerpo y se ha usado por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1959, en el comercio internacional desde 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Alemania No. 666,715 del 16 de noviembre de 1954, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del peticionario; e) Poder del interesado.

Panamá, 14 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kanfart Internacional, Cía. Ltda., sociedad organizada según las leyes de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión

#### KANFORT

sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sustancias químicas usadas en las industrias, en la fotografía e investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas y de horticultura; sustancias anticorrosivas, insecticidas, sustancias no jabon.

sas para limpieza de metales, pisos, maderas, telas; productos para la limpieza y conservación de calzados, cueros, pieles, tejidos y para la limpieza doméstica en general (de la Clase 1a. de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1963, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 53,312 del 15 de febrero de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del Gerente de la compañía; e) Poder.

Panamá, 26 de mayo de 1964.

*Roberto R. Alemán,*  
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de Identidad Personal No. 8AV-13-50, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S.A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de comercio de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 30 de abril de 1964.

Por Tabacalera Istmeña, S.A.,

*Benito Suárez*  
Céd. No. 8AV-13-50

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega*  
Céd. No. 8AV-10-751

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en el ejercicio del poder que antecede, con nuestro

acostumbrado respeto, comparecemos ante usted, a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, en Calle 14-13A-75, el registro de la marca de comercio de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

**"BELMONT . . . . es clase"**

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante como lema propagandístico de su marca de cigarrillo BELMONT.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de comercio; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos, de letra, tamaños, colores, combinaciones, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 30 de abril de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega*  
Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

#### PATENTES DE INVENCION

##### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Aluminium Company of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años contados a partir del 25 de febrero de 1960, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con cierres para botellas u otros recipientes análogos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Canadá por el término de 17 años contados a partir del 25 de febrero de 1958, bajo Patente No. 553,475 extendida a favor de Aluminium Company of America.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria; e) copia de la patente concedida en Canadá No. 533.475 del 25 de febrero de 1958.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 24 de junio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.*

Cédula No. 8 AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*FELIX ARMANDO QUIROS.*

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Nippon Soda Kabushiki Kaisha, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Tionocarbamatos Aril N-Substituidos, nuevos y útiles, y a un procedimiento para su manufactura, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento a los señores Koshin Miyazaki, Hoichi Hashimoto, Aritsune Kaji, Reiji Sakimoto, Kanji Taniguchi, Teruhisa Noguchi y Yoshinobu Igarashi, ciudadanos japoneses todos, domiciliados en Japón, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Nippon Soda Kabushiki Kaisha, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 2 de octubre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles*

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*FELIX ARMANDO QUIROS.*

## AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS NACIONALES  
LICITACION PUBLICA NUMERO 11

### A V I S O

En el Despacho del Director del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España Nº 2018 en esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 9:00 en punto de la mañana del día 25 de marzo de 1966.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados el original escrito en papel sellado y con timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de:

#### TURBINAS Y MOTORES

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Vía España.

Panamá, 11 de marzo de 1966.

Atentamente,

El Director Ejecutivo,

*Federico G. Guardia C.*

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS NACIONALES

### AVISO DE LICITACION

(Prórroga para recibir propuestas)

Se avisa al público que el plazo para presentar propuestas para el Proyecto de Alcantarillado de Colón, que debía efectuarse el 25 de marzo de 1966, ha sido pospuesto para el lunes 25 de abril de 1966. Las propuestas se recibirán en el Despacho del Director Ejecutivo, hasta las 9:00 en punto de la mañana. La ceremonia de apertura propuesta tendrá lugar a las 11:00 a.m. el lunes 25 de abril de 1966, en el Club de Extranjeros en la ciudad de Colón.

Se modifica en esta forma, el aviso de Licitación, publicado los días 10, 11 y 12 de febrero de 1966.

Panamá, 10 de marzo de 1966.

El Director Ejecutivo,

*Federico G. Guardia.*

### SEGUNDO AVISO

LICITACION PUBLICA NUMERO 4-66-CR

En la Dirección General de la Comisión de Reforma Agraria, situada en el edificio del Palacio Nacional y calle Segunda, en la ciudad de Panamá, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m., del día jueves 24 de marzo de 1966, para el suministro del siguiente equipo para la Operación de Aguas Subterráneas del Catastro Rural de Tierras y Aguas:

Dos (2) remolques con tanque de capacidad para cargar 600 galones de agua; y  
Un (1) camión de 2½ toneladas 6 x 6.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nº 470 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador del Catastro Rural de Tierras y Aguas situado en el edificio de la Dirección General de Planificación de la Presidencia, entre calle 6a. y Avenida B., en la ciudad de Panamá.

El Director General,

*Guillermo Villegas F.*

CAJA DE SEGURO SOCIAL

*Departamento de Compras*

LICITACION PUBLICA NUMERO 9-V

Hasta el día 5 de abril de 1966, a las 11:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director

General de la Institución, para la adquisición de: "un Visor Impresor con Lente 20x", con destino al Departamento de Archivos Generales.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 3 de marzo de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,

*Juan Miguel Aued.*

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

*Departamento de Compras*

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 10-V

Hasta el día 12 de abril de 1966, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: comestibles, con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Proveduría, ubicadas en el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 9 de marzo de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,

*Juan Miguel Aued.*

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

#### A V I S O

#### CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 99

#### SUMINISTRO DE MADERA

Hasta las 10:00 a.m. del día 24 de marzo de 1966, se recibirán las propuestas en las oficinas de Archivos de la Institución por el suministro de madera.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7a. España y calle Acullino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 17 de marzo de 1966.

El Director General,

*Marco Julia de Obaldia.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Luis Gerardo Larreategui, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de adopción de sus menores hijas, Guadalupe Larreategui Contreras, Beira Yazmina Larreategui Contreras y Adria Melissa Larreategui Contreras, propuestas por Audria Lee Metcalf.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso, en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario adjt.,

*Gilberto E. Zeballos.*

L. 26916

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Dorothea Frank de Dyer, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Donaldo Franklyn Dyer.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juaz,

RAUL G.M. LOPEZ G.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 22032

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

Al ausente Jorge Herrera, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario-secuestro que en su contra ha instaurado "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martinez.*

L. 49494

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 18

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

#### HACE SABER:

Que el señor José De Los Santos De León Sánchez, vecino del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-218-916, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has. más 02.93.79 m2., hectáreas, ubicada en Espavé, Corregimiento de Herrera, del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Chorrera a Mendoza

SUR: Eustaquio Muñoz y Antonio C. Domínguez

ESTE: Gregorio Guevara

OESTE: Eustaquio Muñoz y Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en el de la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc.,

*Elsa P. de Rodríguez.*

L. 84875

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 19

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rosalio Ortega Díaz, vecino del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-104-412, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has., más 74.05.09 m<sup>2.</sup>, ubicada en Yayas Afuera, Corregimiento de Herrera del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Tierras Nacionales

SUR: Guadalupe Ortega y Casimiro Castro

ESTE: Carlos Vicente Ortega

OESTE: Terrenos Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en el de la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá a los veinte días del mes de julio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc.,

*Elsa P. de Rodríguez.*

L. 84875

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 20

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor Martín Núñez Martínez, vecino del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-93-316, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has., más 07.97.98 m<sup>2.</sup>, ubicada en La Cocobola, Corregimiento de Herrera, del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Carretera de Chorrera a Mendoza

SUR: Martín Núñez y Juan Núñez

ESTE: Leonidas Soto

OESTE: Martín Núñez y Camino de servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en el de la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de julio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc.,

*Elsa P. de Rodríguez.*

L. 84875

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 23

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor Hilario Ortega Díaz, vecino del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-112-285, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0189 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has., más 79.88.20 m<sup>2.</sup>, ubicada en Yayas Afuera, Corregimiento de Herrera, del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Eusebio Díaz

SUR: Francisco Reyes y Callejón

ESTE: Concepción Castro

OESTE: Carlos Vicente Ortega y Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en el de la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc.,

*Elsa P. de Rodríguez.*

L. 86524

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 22

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor Crescencio Olmos y otros, vecinos del Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-18-1140, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0224 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 55 Has., más 76.69.35 m<sup>2.</sup>, hectáreas, ubicada en Loma Alta, Corregimiento de El Arado, del Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Posesión de Heliodoro C. Gómez y Marcos Gómez

SUR: Quebrada El Naranjal

ESTE: Posesión de Crescencio Olmos y Julián Olmos

OESTE: Carretera de Nuevo Emperador a La Chorrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en el de la Corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá a los diez días del mes de agosto de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc.,

*Elsa P. de Rodríguez.*

L. 86523

(Única publicación)